

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Basavilbaso 1350, Piso 7, Oficina 709, lugar de efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales, los Sres. Socios de **PLAZA LOGÍSTICA S.R.L.** (la “Sociedad”) que firman al pie. Asisten los Sres. Síndicos que suscriben la presente. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante, quien toma la palabra y declara válidamente constituida la Reunión de Socios en virtud de contarse con la presencia de dos (2) Socios titulares de cuotas que representan la totalidad del capital social con derecho a voto, a saber: Arnay Investments S.L. (“Arnay”) que es titular de 1.831.401.693 cuotas, representativas del 99,6253% del capital social de la Sociedad y Plaza Logística Argentina II LLC (“PLA II”) que es titular de 6.887.223 cuotas, representativas del 0,3747% del capital social de la Sociedad, siendo por ello la presente Reunión de Socios unánime en los términos del Artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades. Acto seguido somete a la consideración de los presentes el primer punto del orden del día: **1) Designación de Socios para aprobar y firmar el acta.** Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad, resuelve que el acta sea firmada por todos los Socios presentes. A continuación, se da tratamiento al segundo punto del orden del día: **2) Consideración del aumento del capital social y reforma del Artículo 4 del Contrato Social.** Continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Gerente Representante quien manifiesta que de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, Capítulo III Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), la Sociedad modificó las políticas contables bajo las cuales preparaba sus estados contables reemplazándolas por las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), por lo que debió constituir una reserva especial con la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados financieros del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2017 emitidos bajo las NIIF, y el saldo final de los resultados no asignados al cierre de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 emitidas bajo normas contables dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dicho saldo asciende a la suma de dos mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro pesos (\$2.792.498.724), por lo que se constituyó una reserva especial por dicho monto. Asimismo, destaca que, bajo la referenciada normativa, los saldos existentes en la cuenta “*Reserva Especial*” únicamente podrían ser desafectados para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la cuenta resultados no asignados, razón por la cual propone que se proceda a analizar la conveniencia de desafectar los saldos de dicha cuenta para su capitalización. Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad, **RESUELVE:** (i) aumentar el capital social en la suma de dos mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro pesos

(\$2.792.498.724), a la suma de cuatro mil seiscientos treinta millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos (\$4.630.787.640); (ii) integrar dicho aumento de capital con los saldos acumulados en la cuenta de Reserva Especial; (iii) emitir dos mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro (2.792.498.724) cuotas de valor nominal un peso (\$1) cada una, y con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales son suscriptas por los Socios de conformidad con sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad y de conformidad con el siguiente detalle: (a) Arnay suscribe dos mil setecientos ochenta y dos millones treinta y seis mil quinientos dieciséis (2.782.036.516) cuotas sociales y (b) PLA II suscribe diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos ocho (10.462.208) cuotas sociales; y (iv) modificar el Artículo cuarto del contrato social de la Sociedad (el “Contrato Social”), reemplazando su texto por el siguiente: “**ARTICULO CUARTO:** *El capital social se fija en la suma de cuatro mil seiscientos treinta millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos (\$4.630.787.640), dividido en cuatro mil seiscientos treinta millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta (4.630.787.640) cuotas de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por cuota*”. Se deja constancia que todos los Socios de la Sociedad reconocen y aceptan que la totalidad de las cuotas sociales emitidas como consecuencia del aumento de capital resuelto en esta Reunión de Socios quedarán automáticamente prendadas en primer grado de privilegio en favor de Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Santander Río S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“Acreeedores Prendarios”), en virtud del Contrato de Prenda celebrado el 9 de noviembre de 2017 y sus modificaciones, entre los Acreeedores Prendarios y los Socios. Asimismo, y a fin de mantener el orden y consistencia de la titularidad de cuotas representativas del capital social de la Sociedad, los Socios declaran que la titularidad de cuotas en el capital social de la Sociedad con posterioridad al aumento de capital resuelto por medio de la presente es la que surge del siguiente detalle: (i) Arnay es titular de cuatro mil seiscientos trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientas nueve (4.613.438.209) cuotas; y (ii) PLA II es titular de diecisiete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y un (17.349.431) cuotas. A continuación, se procede a dar tratamiento al tercer punto del orden del día: **3) Consideración de la modificación del Artículo 11 del Contrato Social.** Destaca el Sr. Gerente Representante que, estima conveniente expedirse respecto a la necesidad de reformar el Artículo 11 del Contrato Social para modificar la composición de la comisión fiscalizadora de la Sociedad a fin de permitir la designación de igual número de Síndicos Suplentes que de Síndicos Titulares. Como consecuencia de ello, el Sr. Gerente Representante propone modificar el Artículo 11 del Contrato Social, conforme al texto que se transcribe a continuación: “**ARTÍCULO 11:** *La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora, compuesta por 3 (tres) síndicos titulares, debiéndose designar igual número de síndicos suplentes, los que durarán en*

*sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley General de Sociedades N° 19.550".* Luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad, **RESUELVE**: Aprobar la moción propuesta por el Sr. Gerente Representante, y en virtud de ello modificar el Artículo 11 del Contrato Social para que su redacción concuerde con la transcripta precedentemente. A continuación, se da tratamiento al cuarto punto del orden del día: **4) Consideración de la Designación de Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.** Remarca el Sr. Gerente Representante que, como consecuencia de lo resuelto en el anterior punto del orden del día, resulta necesario designar dos Síndicos Suplentes para completar -en los términos de la nueva redacción del Artículo 11 del Contrato Social- la integración de la Comisión Fiscalizadora. En razón de ello se propone designar a la Dra. María Curutchet y al Dr. Danilo Parodi Logioco como Síndicos Suplentes de la Sociedad. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad, **RESUELVE**: designar a: (i) la Dra. María Curutchet como Síndica Suplente de la Sociedad, quién podrá asumir únicamente en reemplazo de los Síndicos Pablo Murray o Joaquín Eppens Echagüe, y (ii) el Dr. Danilo Parodi Logioco como Síndico Suplente de la Sociedad, quién podrá asumir únicamente en reemplazo del Síndico Diego Serrano Redonnet. Presentes en este acto, los Dres. María Curutchet y Danilo Parodi Logioco aceptan el cargo para el cual fueron designados y fijan domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 684, Piso 6, C.A.B.A., la primera y en Suipacha 1111, Piso 18, C.A.B.A., el segundo. A continuación, se da tratamiento al quinto y último punto del orden del día: **5) Otorgamiento de autorizaciones.** La Reunión de Socios por unanimidad, resuelve autorizar a los Sres. Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Ezequiel María Díaz Cordero, Joaquín Eppens Echagüe, Francisco M. Bianchetti, Tomás D'Odorico, Luis A. Schenone, Ignacio Mendiola, Guadalupe Fernández Mehle y Matías Bassa o quienes ellos designen para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y puedan efectuar, con las más amplias facultades, todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente reunión, especialmente todas las presentaciones, notificaciones, inscripciones y manifestaciones que correspondan, suscriban e inicien toda la documentación que resulte necesaria, ante cualquier organismo aplicable, incluyendo pero sin que ello implique limitación, a la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores, el Boletín Oficial de la República Argentina, así como cualquiera otra entidad, mercado o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación, formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, especialmente la prescripta en el Artículo 37 de la Resolución General 7/15 emitida por la Inspección General de Justicia, contestaciones de vistas, retiro de documentación, solicitud de fotocopias y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución General 7/15 emitida por la

Inspección General de Justicia, se consigna la dirección especial de correo electrónico [jeppens@fmdclegal.com](mailto:jeppens@fmdclegal.com), donde la Inspección General de Justicia podrá dirigirle a la Sociedad las notificaciones o comunicaciones que fueran fruto del ejercicio de sus funciones de fiscalización. No habiendo otros asuntos por tratar, previa lectura y firma de la presente acta, se levanta la reunión siendo las 14:45 horas.

\_\_\_\_\_  
Eduardo Bastitta Harriet

\_\_\_\_\_  
Ramiro Molina

\_\_\_\_\_  
Tomás M. Fiorito

\_\_\_\_\_  
Carlos A. Palazón

\_\_\_\_\_  
Pablo Murray

\_\_\_\_\_  
Joaquín Eppens Echagüe

\_\_\_\_\_  
Diego Serrano Redonnet